



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR**  
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26  
TELEFAX: 6556433

Proceso Ejecutivo – Efectividad de la Garantía Real No. 13-836-40-89-002-2022-00338-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, informando que la parte demandante presentó solicitud de corrección y adición al mandamiento de pago. Provea. Turbaco (Bol), 9 de marzo de 2023.

**LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO**  
**SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO**  
nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia, se observa que, el día 29 de noviembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante a través de la dirección electrónica institucional del juzgado, solicitó corregir la providencia adiada en fecha 9 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que en el literal A del numeral primero de la parte resolutive del auto, se incurrió en un yerro por parte del despacho, al momento de señalar la suma correspondiente a capital del pagaré No. 359628761. Asimismo, solicitó librar mandamiento de pago por la suma de \$540.907, por concepto de intereses corrientes del pagaré No. 9085253-2801, el cual se plasmó en el inciso segundo del numeral cuarto de las peticiones de la demanda.

En virtud de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 286 del C.G. del P., faculta al juez, para que, en cualquier momento, de manera oficiosa o a solicitud de parte; corrija los errores aritméticos en que se haya incurrido en las providencias. Esta sede judicial procederá a corregir el literal A del del resolutive primero del auto de fecha 9 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que en este se libró mandamiento de pago por la suma de “SESENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$60.083.851)”; dado que, el valor correcto que se debió señalar en el proveído aducido anteriormente, corresponde a la cifra de: SESENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$60.083.851).

Ahora bien, dado que la parte actora solicitó librar mandamiento de pago por suma de \$540.907, por concepto de intereses corrientes del pagaré No. 9085253-2801, esto es, conforme a lo solicitado en el inciso segundo del numeral cuarto de las pretensiones de la demanda. Lo cierto es que, tal petición se debió presentar como adición al auto que libró mandamiento de pago, en su término de ejecutoria, tal como lo regla el inciso 3° del artículo 287 del Estatuto Procesal Civil. Por tal motivo, el despacho se abstendrá de acceder a la solicitud incoada.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

**RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** el literal A del resolutive primero de la providencia adiada en fecha 9 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

**“A. SESENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$60.083.851), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 359628761”**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR**  
**TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26**  
**TELEFAX: 6556433**

Proceso Ejecutivo – Efectividad de la Garantía Real No. 13-836-40-89-002-2022-00338-00.

**SEGUNDO: ABSTENERSE** el despacho de acceder a la solicitud de adición del proveído de fecha 9 de noviembre de 2022, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO: INGRESAR** las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97a07c9028d649368810c8b252e44047549ee3e228744b7f217f6008489890c**

Documento generado en 09/03/2023 10:16:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**